



Oficina Central:

Av. Salaverry 655, Jesús María
Lima - Perú

Sedes:

Los Olivos:

- Av. Antúnez de Mayolo 1145 2do. Piso,
Urb. Mercurio 1ra. Etapa

San Juan de Lurigancho:

- AA.HH. Programa Ciudad Mariscal
Cáceres, Barrio I - Sector II Mz. B7 Lt. 7.
- Cruce de Av. Germanio y Jr. Vanadio, Urb.
San Hilarión

Ate Vitarte:

- Av. Nicolás Ayllón 4332 2do. Piso, Urb.
Los Portales de Javier Prado

Horario de Atención: De 7:00 am a 4:30 pm

 Consulta Gratuita:
0 800 1 6872

www.trabajo.gob.pe

Síguenos en:

 /TrabajoParaTodos

 @MTPE_Peru

 /TrabajoParaTodos1



Registra a tu trabajador en
PLANILLA



REGISTRA A TU TRABAJADOR EN PLANILLA

Desde el primer día que el trabajador inicia sus labores debe estar declarado en la Planilla Electrónica. Por ello, deberás entregarle la constancia de dicho registro al día siguiente, como máximo.

De esta manera cumplirás con tus obligaciones laborales y evitarás ser sancionado. Y aumentarás el porcentaje de formalidad en nuestro país.

Cuando tú registras a un trabajador en la Planilla Electrónica automáticamente le permites acceder a sus beneficios sociales:

Alimentación: podrá acceder a la canasta básica de alimentos gracias a la remuneración que perciba.

Salud: si tiene una enfermedad podrá atenderse gratuitamente y curarse.

Pensión: los aportes que realice se verán reflejados al momento de jubilarse.

Tu trabajador se encontrará seguro al estar en Planilla, ya que accederá a sus beneficios sociales. Por ende, esto se verá reflejado en la producción de la empresa. De esta manera, se benefician ambos, él recibiendo sus beneficios sociales, tu cumpliendo con tus obligaciones y, además, generando un buen clima laboral.

Recuerda

Debes registrar al trabajador en el T-Registro el primer día que ingrese a laborar, independientemente del tipo de contrato y plazo (**Art. 4-A Decreto Supremo 018-2007-TR**).

PDT PLANILLA ELECTRÓNICA

La Planilla Electrónica se encuentra conformada por dos componentes:

1. El T-Registro comprende la información de carácter laboral:

- Periodo laboral
- Tipo de trabajador
- Tipo de contrato
- Seguridad social



Datos relevantes sobre el tipo de ingresos de los sujetos registrados.

Se registra los datos del empleador y trabajadores. También se registra a pensionistas, prestadores de servicios (cuarta y quinta categoría), personal en formación, practicantes, personal terceros y derechohabientes.

El registro se da a través del sistema web- SUNAT Operaciones en Línea (SOL).

2. La PLAME es la planilla mensual que comprende información de los ingresos de los sujetos inscritos en el T-Registro. Deberá presentarse mensualmente ante la SUNAT, conforme al cronograma que dicha entidad establezca.

Mayor información de cómo hacer el registro: Ingresando a la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe dentro de “Servicios” podrá encontrar el enlace sobre Planillas Electrónicas, donde podrá visualizar los datos que solicita al momento que se realiza el registro.

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

El empleador que contrata a un trabajador bajo el régimen de la actividad privada y no cumple con registrar al trabajador en la planilla de pagos o planilla electrónica, en el plazo previsto, incurrirá en una infracción muy grave en materia de relaciones laborales, de acuerdo al artículo 25 del Decreto Supremo 019-2006-TR modificado por el DECRETO SUPREMO N° 012-2013-TR. El cuadro de escalas de multas se encuentra en el artículo 48 de la norma antes citada.

MODIFICACIONES Y BAJA DEL T-REGISTRO

Si el empleador quisiera modificar o actualizar los datos en el T-Registro deberá hacerlo dentro de los 5 días hábiles de la fecha de ocurrencia del evento o de haber tomado conocimiento.

En caso de término de la relación laboral el empleador dará de baja en el T-Registro al día hábil siguiente de la fecha de término de la prestación de servicios